CONTRATO No.	**ENV-23-09-1688-26**
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Realizar la evaluación de la exposición a factores de riesgo psicosocial de los servidores públicos del municipio de Envigado
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	AVANTUM COLOMBIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 902058027-0
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$29.120.000
IVA	$5.532.800
VALOR TOTAL	Treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos M/CTE ($34.652.800), Incluido IVA

Entre los suscritos, **LINA MARIA OROZCO MUÑOZ**, mayor de edad, quien actúa en su calidad de Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 43.558.767, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto de delegación municipal 20240000198 del 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte **AVANTUM COLOMBIA S.A.S**. identificada con NIT 902058027-0, representada por la Representante Legal M**ANUEL RICARDO BALLESTEROS MUÑOZ**, identificado con cédula 98.765.993, de acuerdo con certificado existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, fechado del 06/11/2026, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Realizar la evaluación de la exposición a factores de riesgo psicosocial de los servidores públicos del municipio de Envigado.

Alcance Del Objeto: Realizar la evaluación de la exposición a factores de riesgo psicosocial de los servidores públicos del Municipio de Envigado, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 de 2022, incluyendo la planeación del proceso, la aplicación de los instrumentos de evaluación, el procesamiento y análisis de la información, la elaboración de informes técnicos, la identificación de niveles de riesgo y la socialización de resultados.

La evaluación se desarrollará sobre una población estimada de 1.000 servidores públicos y comprenderá la valoración de factores intralaborales, extralaborales e individuales, así como la medición de los niveles de estrés y factores protectores psicosociales. Los resultados obtenidos deberán generar recomendaciones técnicas que apoyen la gestión del riesgo psicosocial, la toma de decisiones institucionales y el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El alcance del objeto incluye la evaluación de factores de riesgo psicosocial a un puesto de trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos en el Protocolo para la Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés, y entregar el respectivo informe técnico de resultados.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días calendario, sin superar el 15 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos M/CTE ($34.652.800), Incluido IVA, respaldado en el CDP Nº 20262157 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en una sola cuota, una vez sea recibido a satisfacción el entregable de las fases de sensibilización, aplicación de instrumentos y procesamiento de información y socialización de los resultados. Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor:

Ítem	Valor unitario/cuota
Cuota 1	$34.652.800
VALOR TOTAL	$34.652.800

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen

por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **11**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14**. Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **TRES (3)** días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Identificar y clasificar la población objeto de evaluación, así como determinar la muestra mínima requerida, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos vigentes aplicables a la evaluación de factores de riesgo psicosocial.
- Apoyar las actividades de convocatoria y sensibilización dirigidas a los servidores públicos participantes, incluyendo el diseño de contenidos y estrategias orientadas a promover su participación en el proceso de evaluación.
- Aplicar de manera presencial los instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, estrés y factores individuales, garantizando la disposición de los materiales requeridos y el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de la Protección Social y demás normas aplicables.
- Realizar la calificación de los instrumentos aplicados, así como el procesamiento, consolidación, análisis e interpretación técnica de la información recolectada, discriminada por dependencias y direcciones cuando técnicamente corresponda.
- Elaborar y entregar, en medio físico y digital, el informe consolidado de resultados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la aplicación de los instrumentos al último grupo evaluado, sin pasar del 15 de diciembre del 2026. El informe deberá contener, como mínimo, los resultados de la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la priorización de las áreas de intervención, el concepto técnico sobre la periodicidad de evaluación, la clasificación de los niveles de riesgo, el perfil sociodemográfico de la población evaluada y una matriz consolidada de resultados por constructo, dominio y dimensión, discriminada por dependencia.
- Elaborar y entregar un anexo técnico por dependencia que contenga el detalle de los resultados clasificados en nivel de riesgo alto y muy alto por constructo, dominio y dimensión

de los factores de riesgo psicosocial intralaborales y extralaborales, así como los resultados asociados al estrés y a los factores individuales evaluados, indicando los correspondientes niveles de riesgo e intervención.

- Socializar los resultados de la evaluación ante la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y ante el nivel directivo de las dependencias que determine la entidad, brindando orientación para su adecuada interpretación y utilización.
- Entregar a la supervisión del contrato, mediante acta de entrega, la totalidad de los productos derivados de la ejecución contractual, incluyendo el informe consolidado, los anexos técnicos, la base de datos con las respuestas digitalizadas de los instrumentos aplicados y los demás soportes generados durante el desarrollo de la evaluación, observando las disposiciones sobre protección y tratamiento de datos personales.
- Remitir al Área de Medicina Laboral el listado de las personas que presenten niveles de riesgo alto y muy alto en la evaluación de factores de riesgo psicosocial, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con la reserva, confidencialidad, vigilancia epidemiológica y protección de datos personales.
- Garantizar la custodia, conservación, integridad, disponibilidad, reserva y confidencialidad de los instrumentos, registros y demás documentos derivados del proceso de evaluación durante el término establecido en la normatividad vigente, particularmente lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
- Suministrar copia de los instrumentos y registros individuales bajo custodia al servidor público que lo solicite formalmente, dejando constancia escrita de la entrega y observando las disposiciones legales sobre reserva de la información y protección de datos personales.
- Realizar la evaluación de factores de riesgo psicosocial a un (1) puesto de trabajo definido por la entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Protocolo para la Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés, y entregar el respectivo informe técnico de resultados.
- En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 0287 de 2026-INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el contratista en la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Personal mínimo requerido: **Personal mínimo requerido[1]:** Para el caso de persona jurídica debe determinarse que personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[2]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A EJECUTAR
1	Psicólogo con Licencia vigente en Salud Ocupacional, tal como lo establece la resolución 2646 de 2008	TREINTA (30)	(2) contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades u obligaciones sean iguales o similares a las del presente contrato	Coordinación y ejecución de las actividades de desarrollo y cumplimiento del presente contrato

[1] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos
[2] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

La entidad independiente del personal mínimo requerido deberá planificar y disponer del personal idóneo necesario para el cumplimiento del presente objeto contractual, las obligaciones específicas y la propuesta técnica presentada.

C) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: se compromete a: **1**. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

D) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

Determinar obligaciones del Municipio en caso de que se tengan de carácter técnico

1. Suministrar oportunamente al contratista la información requerida para la ejecución de la evaluación de factores de riesgo psicosocial.

2. Apoyar la coordinación con las dependencias y servidores públicos para el desarrollo de las actividades de aplicación de instrumentos y socialización de resultados.

3. Facilitar los espacios físicos y las condiciones logísticas necesarias para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

4. Revisar y emitir observaciones o aprobación sobre los informes y productos entregados por el contratista dentro de los términos establecidos.

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SÉPTIMA. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la

totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL contratista se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	15% del valor de los aportes del municipio	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del convenio y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales.	15% del valor de los aportes del municipio	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.
Garantía calidad servicio	15% del valor de los aportes del municipio	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato.
Responsabilidad extracontractual.	200 SMLMV	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato

DÉCIMA CUARTA REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un(a) funcionario(a) de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional designado(a) mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenido en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

• ESTATUTO TRIBUTARIO. Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

-Modificado- La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud

b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

PARÁGRAFO 1°. Los directorios telefónicos quedarán gravados a la tarifa general del impuesto sobre las ventas, únicamente cuando se transfieran a título oneroso.

ESTATUTO TRIBUTARIO artículo 447 En la venta y prestación de servicios regla general

En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.
PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la acusación del impuesto sobre las ventas, cuando los responsables del mismo financien a sus adquirentes o usuarios el pago del impuesto generado por la venta o prestación del servicio, los intereses por la financiación de este impuesto no forman parte de la base gravable.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESTIMADAS.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. Artículo 78 CONTRIBUYENTES Y ACTIVIDADES QUE NO SON OBJETO DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, numeral 6. A los contribuyentes que se encuentren inscritos y activos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), calidad que se verifica según la responsabilidad incluida en el RUT.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes. ARTÍCULO 191. EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos: 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. APLICA DEDUCCIÓN A LA TARIFA DEL 2%.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200.ARTÍCULO 207. EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos: 2. Contratos de prestación de servicios profesionales.3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes: APLICA DEDUCCIÓN A LA TARIFA 0,3%.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de

la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ENVIGADO **LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ** Secretaria De Talento Humano Y Desarrollo Organizacional Carrera 43 No. 38 A Sur 50 6043394000 lina.orozco@envigado.gov.co	Contratista AVANTUM COLOMBIA S.A.S NIT 902058027-0 Representante Legal: MANUEL RICARDO BALLESTEROS MUÑOZ, identificado con cédula 98.765.993 Dirección: Carrera 72 N No. 9 105 Teléfono: 3113263461 Correo: manuelballesteros@avantumcolombia.com

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II